



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

PROCESO: VERBAL (DECLARACIÓN DE PERTENENCIA)
RADICADO: 68-001-40-03-005-2015-00619-00.
DEMANDANTE: NORBERTO RUIZ RUIZ
DEMANDADO: PRODUCTOS VIKY S.A.S.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor juez, para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 25 de abril de 2022.

LUIS ALFONSO TOLOZA SÁNCHEZ
Secretario

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinticinco de abril de dos mil veintidós.

Téngase a DIANA MARCELA PEDRAZA PÉREZ (C.C. N° 37.863.523) como apoderada judicial de MAYRA ALEJANDRA RUIZ FERNÁNDEZ (C.C. N° 1.098.751.647) Y RAFAEL NORBERTO RUIZ FERNÁNDEZ (C.C. N° 1.098.645.641), en su condición de hijos de NORBERTO RUIZ RUIZ (Q.E.P.D).

Como quiera que al expediente obra solicitud de tenerles como coadyuvantes de la parte demandada a ANDREA PAOLA BARRAGÁN CARDOZO (C.C. N° 37.841.937) y URIEL SALOMÓN BARRAGÁN CARDOZO (C.C. N° 91.489.922), se habrá de acceder a ella dado lo decidido dentro del proceso tramitado a instancia del Juzgado Decio Civil del Circuito dentro del radicado N° 2015-122-00 y en segunda instancia por el Tribunal Superior de Bucaramanga, siendo corroborado el interés que les asiste. Dicho lo anterior, téngase como su apoderado judicial a CARLOS JAIRO GARCÍA DUARTE (C.C. N° 17.080.556 y T.P. 17.183 del CGP).

Entre tanto, teniendo en cuenta que el inciso segundo artículo 71 del CGP dicta que el coadyuvante tomará el proceso en el estado en que se encuentre en el momento de su intervención, conlleva a que sean extemporáneas las excepciones aquí propuestas por ANDREA PAOLA BARRAGÁN CARDOZO (C.C. N° 37.841.937) y URIEL SALOMÓN BARRAGÁN CARDOZO (C.C. N° 91.489.922), por lo cual se rechazan.

Así pues, la audiencia de instrucción de juzgamiento fijada para el 27 de abril de 2022 se habrá de celebrar el **26 de mayo de 2022 a las 9:00 A.M.**, en las mismas condiciones señaladas en providencia de 1° de febrero de 2022. Es de advertir que los coadyuvantes de la parte demandada deberán asistir a tal audiencia en la cual absolverán interrogatorio.

Finalmente, referente a lo solicitado por el apoderado judicial de PRODUCTOS VICKY S.A.S. de requerir a la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, ello ya no es necesario como quiera que en comunicación de 28 de febrero de 2022 dicha dependencia indicó haber resuelto de manera favorable la corrección de la respectiva anotación, lo cual se evidencia en el certificado de libertad y tradición arrimado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ELÍAS BOHÓRQUEZ ORDUZ
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 70. Fijado a las 8: a.m. del día **26 de abril de 2022** en el estado electrónico disponible en la web de la Rama Judicial en el respectivo enlace de este estrado judicial.

LUIS ALFONSO TOLOZA SÁNCHEZ
SECRETARIO